

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

TRASLADO PARA CONTESTAR REFORMA DEMANDA
(art.. 173, num.1º. Ley 1437 de 2011)

VALLEDUPAR, CINCO (5) DE OCTUBRE DOS MIL DIECISIETE (2017)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto que admite la reforma de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 173, num.1º. Del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, CINCO (5) de OCTUBRE de 2017, y por el término de QUINCE (15) DIAS, se corre traslado de la reforma de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO, REPRESENTADA POR LA FIDUCIARIA LA PREVISORA-FIDUPREVISORA S.A.-; al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACTOR (a): DIANA DÍAZ ROMERO
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES CAPRECOM
LIQUIDADO, REPRESENTADA POR LA FIDUCIARIA LA
PREVISORA-FIDUPREVISORA S.A.-
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): DORIS PINZÓN AMADO
RADICACIÓN: 2016-00484-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 173, numeral 1º. del CPACA, y dentro del cual deberán contestar la reforma de la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL DIA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria